

PERGAMINO, abril 18 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de abril de 2005, al considerar el Expte. D-24-65 D.E. 4087-623/04 **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO** - Solicitud presentada a familias que han abonado regularmente sus cuotas mensuales tramitando las respectivas escrituras ante Escritanía General de Gobierno de la Prov. Bs. As. Área Social y recupero deuda de la Dirección Municipal de Tierras y Viviendas.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. Autorizase la escrituración de las parcelas del PLAN FAMILIA PROPIETARIA, a favor de los beneficiarios cuyo detalle seguidamente se consigna, correspondiente a 1 Parcela cuya nomenclatura catastral de origen resulta: CIRCUNSCRIPCION I - SECCION K - QUINTA 132 -PARCELA 5b, beneficiarios del Plan Familia Propietaria con boletos de canjeaventana del 05-11-2002, a saber:

Mz	Parc.	Titular	DU	CO-TITULAR	DU
132ce	15	TELECHEA VERONICA ALEJANDRA	25.623.333	SARMIENTO DANIEL GUSTAVO	20.375.141
132ss	03	BRACAMONTE CEFERINA DOLORES	04.834.644		

ARTICULO 2º. El precio de cada lote se fija en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.326). Esta suma será abonada en SETENTA Y OCHO (78) CUOTAS DE PESOS DIECISIETE (\$17) CADA UNA, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera con retroactividad al 10-12-2002.-

ARTICULO 3º. En la escritura deberá constar que "el beneficiario NO podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

ARTICULO 4º. Declarase de Interés Social en los términos del artículo 4º - Inciso d) de la Ley 16.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escritanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 007/05.-

Dr. Walter A. Gilliani
Secretario
H.C.D. Pergamino



Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino